

El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 9, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como, en los artículos 103, 104, 105, 106 y 108 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/158/2020 emite la presente

CONVOCATORIA

Para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarías que integraran los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales Electorales que se instalaran para el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera: De los participantes

Podrá participar toda la ciudadanía en pleno goce de sus derechos político electorales y civiles y que cuenten con una residencia mínima en el Distrito o Municipio en el que desee participar de cuando menos 3 años anteriores al día de la designación como Consejero o Consejera y Secretario o Secretaria Distrital o Municipal Electoral en el Distrito o Municipio de que se trate, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses y que cumplan con los requisitos señalados en esta Convocatoria.

Segunda: De las atribuciones y apoyo ciudadano

Atribuciones:

Los ciudadanos que sean designados como Consejero o Consejera y Secretario o Secretaria Distrital o Municipal Electoral de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, tendrán las facultades que enlistan los artículos 109 y 110 del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Morelos, entre las cuales están:

- Preparar y desarrollar el proceso electoral, en el ámbito de su competencia;
- Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;
- Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;
- Registrar los nombramientos ante el Consejo de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los formatos aprobados por el Consejo Estatal;
- Supervisar las actividades del personal administrativo eventual, para el cumplimiento de sus funciones;
- Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos, los partidos políticos y coaliciones, en el ámbito de su competencia;

- Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos de inconformidad que interpongan los partidos políticos y candidatos independientes informando al Consejo Estatal;
- Registrar a los candidatos a Diputados de mayoría relativa e integrantes del ayuntamiento, según corresponda;
- Realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de ayuntamientos según corresponda;
- Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa aplicable; y
- Entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores.

Por su parte los Consejos Municipales, también deberán:

- Remitir al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas.

Ambos ceñirán su actuar conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y demás normatividad aplicable del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, regidos siempre por los principios de certeza, imparcialidad, paridad de género, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia.

Apoyo ciudadano:

De acuerdo con el artículo 117 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos quienes sean designados como Consejero o Consejera y Secretario o Secretaria Distrital o Municipal Electoral de los Consejos Distritales y Municipales Electorales recibirán un apoyo económico de acuerdo con el número de casillas que integren el municipio o distrito, basado en el siguiente tabulador:

Número de Casillas	Cantidad de UMAS	Continuidad
De 0 a 100	50	Mensual
De 101 a 200	75	Mensual
De 201 o mas	100	Mensual

El periodo para desempeñarse en caso de ser designado, será en el mes de noviembre del año 2020 y concluirá una vez calificadas las elecciones y no habiendo medio de impugnación pendiente de resolver por los órganos administrativos y jurisdiccionales.

Tercera: De los requisitos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral y el artículo 106, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos los aspirantes deberán cumplir con los siguientes:

Requisitos.

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos,
- Tener residencia en el Distrito o Municipio donde pretenda participar, de por lo menos tres años de antigüedad al día de la designación;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- Tener más de 25 años de edad cumplidos al día de la designación;
- Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- Tener buena conducta y probidad, no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- No desempeñar o haberse desempeñado como alto funcionario de la federación, del estado o de los municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, en los últimos cuatro años anteriores al día de su designación. Se consideran como altos funcionarios los correspondientes al nivel de subsecretario, Oficial Mayor, Fiscal y superiores;
- No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en cuatro años anteriores a su designación;
- No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital, o municipal de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación;
- No ser ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cuatro años antes de la designación del cargo.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o local;
- Y para las funciones como Secretario (a) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, haber concluido al menos, los estudios de abogado, licenciado en Derecho, o materia afín.
- Presentar la documentación completa que se prevé en la base **Séptima** de esta Convocatoria.

Cuarta: Del proceso de selección

El proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico, de género, edad, condición social, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; así mismo “El proceso de selección” se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

- **Primera. Inscripción, registro y entrega de documentos.**
- **Segunda. Evaluación Curricular.**
- **Tercera. Examen de conocimientos.**
- **Cuarta. Entrevista.**
- **Quinta. Aprobación y publicación de designados.**

Las primeras dos etapas serán eliminatorias considerando al efecto que, en el caso de los aspirantes que no cumplan con los requisitos y documentación establecida en la base **Tercera y Séptima** de la presente Convocatoria no serán considerados para las etapas subsecuentes.

Las siguientes tres etapas serán de carácter acumulativo las cuales en lo individual podrán alcanzar una calificación de 1 a 10 puntos; calificaciones que serán ponderadas de la siguiente manera:

- **Examen de conocimientos: 35 %**
- **Evaluación curricular: 30 %**
- **Entrevista: 35 %**

Se designara a los aspirantes que luego de la sumatoria de porcentajes, alcancen el mayor puntaje por Distrito y Municipio.

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran el mismo puntaje, se utilizarán como criterios de desempate los siguientes, en estricto orden de prelación:

- **Mejor resultado en la evaluación curricular.**
- **Mejor resultado en el examen de conocimientos.**
- **Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado el aspirante.**

Quinta: De la inscripción

De acuerdo a lo estipulado en los “LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS O CONSEJERAS Y SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES O MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021” los aspirantes, en el periodo comprendido del 8 al 21 de septiembre del 2020, realizaran su inscripción en línea en la página www.impepac.mx llenando los campos que se solicitan. Al terminar se otorgara un FOLIO y una CONTRASEÑA, con los cuales el aspirante podrá acceder al sistema, pues será la clave para acceder al estatus de su proceso.

Sexta: De la SEDE habilitada para el registro de aspirantes y recepción de documentación.

El registro de los aspirantes será, por esta ocasión, y privilegiando la sana distancia, **de forma virtual**, solo en los casos de fuerza mayor los aspirantes podrán presentarse de manera personal en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ubicadas en Calle Zapote No. 3 Col. Las Palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050, del 8 al 21 de septiembre de 2020 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 am a 15:00 horas

Los resultados de esta etapa serán publicados, en la página del Instituto [www. impepac.mx](http://www.impepac.mx) y en los estrados del Instituto.

Séptima: De la documentación

La documentación que deberán presentar los aspirantes del 8 al 21 de septiembre de 2020 será la siguiente:

- Original de “Cédula de Inscripción” (el documento que se imprimió después de inscribirse en la página de internet que contiene su número de FOLIO).
- Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato Word, con letra Arial 12, **sin** domicilio, **ni** teléfono, para su publicación;
- 4 fotografías tamaño infantil, blanco y negro o color;
- Acta de nacimiento, copia y original para su cotejo;
- Copia del comprobante de domicilio actualizado, con original para su cotejo (con anterioridad máxima de dos meses), preferentemente con domicilio en el Distrito Electoral o Municipio por el que participe;
- Constancia de residencia que precise la antigüedad, expedida por la autoridad competente, (no mayor a 3 meses de antigüedad);
- Copia por ambos lados de la credencial para votar y su original para cotejo;
- Comprobante de máximo grado de estudios, copia y original para su cotejo;
- Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no haber sido registrado como precandidato o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
- Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde el aspirante manifieste no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación y no ser ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cuatro años antes de su designación, así como no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o local; (Anexo 4).
- Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que desea desempeñarse como miembro de un Consejo Electoral Distrital o Municipal, en un máximo de dos cuartillas.

Los documentos requeridos en los párrafos que anteceden deberán entregarse de manera digital escaneados y enviados por correo electrónico a la dirección: organizacionimpepac@gmail.com poniendo en Asunto, el nombre del aspirante y su número de folio; en el caso extraordinario que algún aspirante no pueda entregar sus documentos de forma digital, en las instalaciones del IMPEPAC estará habilitado un módulo con personal preparado para ayudar con la digitalización y entrega de los mismos.

Una vez concluido el plazo de registro y entrega de documentos no se recibirá ningún otro documento, salvo los que fueron necesarios corregir para lo que los aspirantes contarán con un plazo improrrogable de 48 horas contadas a partir de la hora en que le fue notificada la omisión para subsanar la misma. En el caso de que el aspirante no dé cumplimiento en tiempo y forma en el término antes concedido, se cancelará el registro correspondiente sin

responsabilidad para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Los datos personales contenidos en la información y documentación que aporten los aspirantes y se entreguen a los expedientes respectivos, estarán protegidos en términos de lo establecido en la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Morelos, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria.

Octava: De la evaluación curricular

Una vez terminado el plazo de recepción de documentación, y con ello el plazo para subsanar documentos faltantes se realizara una Evaluación Curricular, para esta etapa no será necesaria la presencia de los aspirantes, ya que esta evaluación se llevara a cabo mediante los documentos presentados, y la información proporcionada en el registro; solo se evaluara la documentación y la información de los aspirantes que cumplieron cabalmente con los requisitos.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos en coordinación con el Consejo Estatal Electoral realizara entonces la Evaluación Curricular de cada uno de los participantes

Los resultados de esta etapa serán publicados, en la página www.impepac.mx y en los estrados del Instituto.

Novena: Del examen de conocimientos electorales

El examen de conocimientos en materia electoral se aplicara el día 9 de octubre de 2020, a los aspirantes que hayan cumplido con la entrega de todos los documentos requeridos en la Convocatoria.

El día 25 de septiembre será publicado en la página del Instituto los manuales para la realización del “Examen de conocimientos en materia electoral”, los aspirantes deberán descargar estos manuales para conocer la forma en la que deberá realizar el examen, así como los instrumentos necesarios para su aplicación.

El resultado del examen de conocimientos en materia electoral tendrá un valor de ponderación del 35% de la calificación final que obtengan los aspirantes.

Decima: De la entrevista

Las entrevistas se realizaran del 19 al 31 de octubre del 2020, en un horario que comprenderá de las 10:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 20:00 de lunes a sábado, frente a un panel integrado por los Consejeros Estatales Electorales, el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y en su caso los Coordinadores de área. Conformando tres paneles con dos Consejeros Estatales Electorales y un Director Ejecutivo o el Secretario Ejecutivo, y en su caso algún Coordinador de las Direcciones involucradas, como coadyuvantes de esta actividad.

Debido a la situación actual de la pandemia por el virus COVID – 19, los aspirantes que llegaron a esta etapa deberán de realizar la entrevista de forma virtual, de acuerdo a la fecha y hora que se les hará llegar vía correo electrónico.

El calendario con los días y las horas para las entrevistas en ambas modalidades será publicado del 16 al 18 de octubre de 2020, y enviado a los correos electrónicos registrados por los participantes. Los resultados de esta etapa serán publicados, en la página [www. impepac.mx](http://www.impepac.mx) y en los estrados del Instituto.

Decimoprimeras: De la publicación de resultados

Una vez agotadas todas las etapas de selección de los Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarías que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalaran para el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, los resultados serán promediados y se publicaran junto con una lista con los mejores promedios obtenidos durante el Proceso Selección en la página [www. impepac.mx](http://www.impepac.mx) y en los estrados del Instituto.

Decimosegundas: Mecanismos de revisión.

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados de cada etapa, o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentando al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No. 3 colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, un escrito dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC con atención al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, el cual deberá presentarse con firma autógrafa del promovente. Solo se dará trámite a los escritos presentados en tiempo y forma y que contengan los siguientes datos:

- **Nombre y número de FOLIO del aspirante inconforme;**
- **Razón de su inconformidad, señalando la etapa del Proceso en que se cree fue cometido el acto;**
- **Documentos o argumentos que pudieran ser de carácter probatorio de su dicho; e**
- **Ir dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos.**

Es importante señalar, que no serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad, sin embargo, para los casos en que se soliciten mecanismos de revisión para los resultados de los exámenes, la DEOyPP solicitará a la USTI la impresión del examen a efecto de verificar la correcta calificación.

Una vez que se reciban los mecanismos de revisión la Secretaría Ejecutiva lo turnara a la Dirección Jurídica para que conozca de los mismos, y en su caso, formule los proyectos de resolución correspondientes los cuales someterá al análisis de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos quien mediante dictamen resolverá lo pertinente dentro de los cinco días siguientes a la interposición del medio a fin de ratificar o modificar la calificación sometida a revisión.

Aprobado el dictamen se turnara al pleno del Consejo Estatal Electoral, para que este a su vez como órgano máximo de dirección del IMPEPAC resuelva lo conducente.

El acuerdo que emita el pleno del Consejo Estatal Electoral respecto de los medios de revisión que se presenten será de carácter definitivo, y será publicado en la página web del Instituto así como en los estrados del Instituto, siendo completa responsabilidad del promovente consultar dicha resolución.

Decimotercera: Publicación de la lista definitiva

Entre el 23 y el 24 de noviembre del 2020 y una vez agotadas todas las etapas del Proceso de Selección, y el plazo para interponer recurso el pleno del Consejo Estatal Electoral aprobara la lista definitiva de los ciudadanos que han sido seleccionados como Consejeros (as) y Secretarios (as) de los diferentes Consejos Distritales y Municipales Electorales propietarios y suplentes en estricto orden de prelación, acto seguido instruirá a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que la misma sea publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción VIII, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en la página www.impepac.mx y en los estrados del Instituto.

Decimocuarta: Toma de protesta y sesión de instalación.

Dentro de la última semana del mes de noviembre del año 2020 la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con el apoyo de la USTI notificara vía correo electrónico o vía telefónica a las y los aspirantes que hayan sido designados como Consejeros, Consejeras o Secretarios y Secretarias de los Consejos Distritales o Municipales Electorales la fecha en la que el pleno del Consejo Estatal Electoral realizara la toma de protesta de Ley correspondiente, la cual será de manera virtual mediante video conferencia privilegiando así la sana distancia, buscando siempre la seguridad de todos los participantes.

La sesión de Instalación de los diferentes Consejos Distritales y Municipales Electorales, será realizada dentro de los 5 días siguientes a la toma de protesta, considerando siempre las reglas de higiene y sana distancia.

Decimoquinta: Proceso de remoción y sustitución.

Instalados los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los ciudadanos que hayan sido designados, tendrán el deber de acatar y cumplir con el encargo que les fue conferido en el tiempo y la forma que mandatan las leyes y o reglamentos de la materia, de lo contrario y de acuerdo con la fracción VI del artículo 78 del Código de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos el Consejo Estatal Electoral tendrá la facultad de removerlos del cargo a solicitud de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.

Las causas para que un integrante de los Consejos sea removido son las siguientes:

- Que realice conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;
- Mostrar notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;
- Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;
- Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo;
- Faltar a sus labores sin causa justificada por más de tres días en un periodo de treinta días naturales; y

- Violar de manera grave o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el CEE.

Cuando las causas antes enunciadas se comprueben y los integrantes del pleno del Consejo Estatal Electoral, después del análisis del caso en particular, determinen la remoción de algún Consejero o Consejera, y Secretario o Secretaria este será suplido por un ciudadano de los que integran la lista de suplencia en estricto orden de prelación o en su caso de la lista de reserva.

De la sustitución.

En el supuesto que alguno de los ciudadanos o ciudadanas que fueron elegidos como Consejeros o Consejeras, Secretarios o Secretarias tuviera que alejarse del cargo conferido, de manera definitiva o temporal deberá hacerlo saber al Instituto por medio de un escrito dirigido al Secretario Ejecutivo con atención al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos expresando los motivos por los que tendrá que separarse del cargo, y lo más importante, exponer la naturaleza de su separación si es de manera definitiva o temporal.

En cualquiera de los casos, la Comisión Ejecutiva de Organización informara al pleno del Consejo Estatal del IMPEPAC del escrito recibido y de las razones por las que el ciudadano o ciudadana requiere retirarse del cargo así como de quien será la ciudadana o el ciudadano que sustituirá al Consejero o Consejera y Secretario o Secretaria, utilizando para tal efecto a los ciudadanos o ciudadanas designados como suplentes, o en su caso elegido de la lista de reserva.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Morelos por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a lo establecido en la norma aplicable del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.